



Departamento Jurídico
JVC/GMR
E9141/2021



SANTIAGO, 12 ABRIL 2022

ORD. Nº 507/2022

- ANT.:**
1. Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 1708, de 29 de noviembre de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 838, de 23 de noviembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.
 2. Oficio Ordinario Nº 2391, de 24 de diciembre de 2021, de esta Secretaría de Estado.
 3. Oficio Ordinario Nº 831, de 30 de marzo de 2022, de la Dirección de Presupuestos, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

MAT.: Remite respuesta.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente Nº 1, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 838, de 23 de noviembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“se realicen todas las gestiones necesarias con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado, con el máximo porcentaje que establece la ley Nº 19.404.”*

Al respecto, cabe señalar que mediante el oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Presupuestos, para su conocimiento e informe.

A través del documento singularizado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Presupuestos comunicó que la materia que aborda esta petición se encuentra dentro de la esfera de atribuciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, razón por la cual por este mismo acto se remitirá a dicho órgano, para su conocimiento y atención, según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **M11N-WMOS-57DU-H3WY**



Reg. IL-005 de 2022
Reg. UT-8 7.1.2022

ORD. N° **0831**

ANT. Ord. N° 2391 de fecha 24 de diciembre de 2021, Subsecretaría de Hacienda.

MAT. Informa lo que indica.

SANTIAGO, **30 MAR 2022**

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SUBSECRETARIO DE HACIENDA

En el marco de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, recibió el documento citado en el antecedente, a través del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remite copia de la Resolución N° 838, de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados. En dicha Resolución se solicita realizar las gestiones necesarias con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado.

Al respecto, me permito informar a Ud., lo siguiente:

La Resolución N° 838 antes señalada, informa que los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), realizan un trabajo pesado por el evidente desgaste físico que sufren en virtud de sus labores cotidianas, tales como turnos rotativos, turnos nocturnos, stress en virtud de las alarmas y activaciones de emergencia, entre otras labores de rescate. Por ello, la calificación como trabajo pesado de la labor desempeñada constituiría un mecanismo de enorme utilidad, pudiendo trabajar hasta los 55 años de edad según los estándares internacionales.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 17 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establece que: "La Comisión Ergonómica Nacional determinará las labores que, por su naturaleza y condiciones en que se desarrollan, revisten el carácter de trabajos pesados.". Dicha Comisión se relaciona con el Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Previsión Social. Por tanto, quien tiene competencia para pronunciarse sobre la materia consultada es el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto puedo informar en el marco de las competencias de esta Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIERA MARTÍNEZ FARINA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretario de Hacienda
- Subdirección de Racionalización y Función Pública, DIPRES
- Subdepartamento Revisión del Gasto y Transparencia Fiscal, DIPRES
- Unidad de Transparencia y Lobby, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

- Subdirector de Racionalización y Función Pública
- Jefe Subdepartamento Revisión del Gasto y Transparencia Fiscal
- Encargado Unidad Transparencia y Lobby
- Abogada Unidad Jurídica Dirección de Presupuestos



09141/2021



Asesoría Jurídica
JVC/GMR
E9141/2021



SANTIAGO, 24 DICIEMBRE 2021

ORD. N° 2391/2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 1708, de 29 de noviembre de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución N° 838, de 23 de noviembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva solicitud para fines que se indican.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: CRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución N° 838, de 23 de noviembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *"se realicen todas las gestiones necesarias con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado, con el máximo porcentaje que establece la ley N° 19.404."*

Al respecto, se remite el documento citado en el antecedente y se solicita tenga a bien informar sobre la materia, a fin de que esta Secretaría de Estado envíe una respuesta a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sr. Guillermo Iturrieta Errázuriz, Jefe de Gabinete, Dirección de Presupuestos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : VKWJ-WG7I-HA8I-WFUD

1708

ORD. (D.J.L.) N° _____/

ANT.: Resolución N° 838, de 23 de noviembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 29 NOV 2021

A : SEÑOR RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, que instruya al Ministerio a su cargo, en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y al Ministerio de Defensa Nacional, para que se realicen todas las gestiones necesarias con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado, con el máximo porcentaje que establece la ley N° 19.404.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Hacienda
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 23 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 838

La Cámara de Diputados, en sesión 101° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Se ha dirigido a esta Cámara de Diputados el Colegio Profesional de Técnicos en Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves de Chile A. G., de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC), que es una agrupación que persigue promover el desarrollo y protección de las actividades profesionales de sus miembros, como también velar por la seguridad y protección de las actividades aéreas y el bienestar de sus asociados.

La Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC) es un organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, cuya misión es "Normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquella que ejecutan en el extranjero empresas aéreas nacionales: desarrollar la infraestructura aeronáutica en el ámbito de su competencia y prestar servicios de excelencia de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de garantizar la operación del Sistema Aeronáutico en forma segura y eficiente" (www.dgac.cl).

Es trabajo pesado es, de acuerdo al artículo 1 de la ley N° 19.404, ley que introduce modificaciones al decreto ley N° 3.500, de 1980, y dicta normas relativas a pensiones de vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados, "se entenderá que constituyen trabajos pesados aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o síquico en la mayoría de quienes los realizan provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral".

La calificación de trabajo pesado durante la vida Laboral permite al trabajador una rebaja en la edad para jubilar por vejez, en el caso de los afiliados al antiguo sistema previsional y el cobro anticipado del bono de reconocimiento, con el mismo fin, para los afiliados al sistema creado por el D.L. 3500, 1980. No obstante, para los funcionarios civiles de la DGAC, en virtud del estatuto híbrido que les aplica (entre civil y militar),



los funcionarios SSEI pueden jubilarse anticipadamente no importando los fondos de capitalización individual.

La calificación de trabajo pesado corresponde a la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), creada por la ley N° 19.404, de 21 de agosto de 1995, y la Comisión de Apelaciones (CA), pudiendo ser solicitada por un trabajador, el sindicato, el delegado de personal, el empleador y el mismo CEN actuando de oficio.

Los funcionarios SSEI de la DGAC ejecutan un trabajo pesado por el evidente desgaste físico que sufren en virtud de sus labores cotidianas, como son turnos rotativos de 24 horas, turnos nocturnos, entrenamiento y acondicionamiento físico diario para estar operativo, prueba física anual, stress en virtud de alarmas y activaciones de emergencia, así como las acciones de respuesta a las diferentes emergencia que le competen tanto en el aeropuerto como en sus alrededores, así como de apoyo en emergencias alejadas de los aeropuertos del sistema de protección civil que administra la ONEMI (incendios de aviación, incendios estructurales, accidentes vehiculares, forestales, y todo tipo de rescate).

El reconocimiento como trabajo pesado supone que el trabajador debe imponer por el 2% de su sueldo, y la DGAC da otro 2%, para efectos de jubilarse anticipadamente, lo que en el fondo constituyen imposiciones para la mejora de su jubilación, operando como un ahorro voluntario.

La calificación como trabajo pesado constituye un mecanismo de enorme utilidad para que los bomberos aeroportuarios operativos no trabajen más allá de una edad razonable, en vista a los esfuerzos y capacidad física que requiere la actividad bomberil, que es de 55 años, de acuerdo a estándares internacionales (OACI-ONU). Ello requeriría que a esa edad jubilaran ganando una remuneración similar a, la que tendrían a los 65 años.

Es imposible que los puestos de los bomberos aeronáuticos jubilados anticipadamente queden vacantes, pues egresan al año un número suficiente de bomberos especializados desde la Escuela Matriz, Escuela Técnica Aeronáutica, y teniendo en cuenta la progresividad de las jubilaciones.

Otros estamentos de funcionarios en la DGAC realizan labores reconocidas como trabajo pesado, como los Controladores de Tránsito Aéreo (CTA) y Seguridad Aérea (Avsec) por stress y turnos, en el máximo porcentaje que ofrece la ley, por lo que no se entiende que los funcionarios SSEI no pudieran acceder al mismo beneficio, en atención al



derecho a la igualdad y no discriminación que reconoce la Constitución.

El Gasto fiscal para implementar el beneficio es de 10.000 pesos al mes por 500 funcionarios SSEI a nivel nacional, lo que asciende un máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) al año.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro del Trabajo y Previsión Social, a la Comisión Ergonómica y al Ministro de Hacienda, realizar todas las gestiones necesarias, con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores de la Unidad de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, como trabajo pesado, con el máximo porcentaje que establece la ley N° 19.404.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados